

14325

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de emplazamiento de la instalación frigorífica rural que don Juan Martínez Sánchez, como promotor de una Sociedad anónima a constituir, pretende realizar en Cehegín (Murcia), y se aprueba definitivamente el expediente, por haber quedado constituida la Sociedad «Frigoríficos de Cehegín, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición de autorización de cambio de emplazamiento dentro del mismo término municipal de Cehegín (Murcia), de una instalación frigorífica rural incluida en la Red Frigorífica Nacional, según lo especificado en el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, sobre el III Programa de Red Frigorífica Nacional, de acuerdo con la petición formulada por don Juan Martínez Sánchez, como promotor de una sociedad anónima a constituir, y que obtuvo diversos beneficios del citado Decreto 1716/1972, por Orden ministerial de este Departamento de fecha 15 de junio de 1974, y una vez remitida la documentación correspondiente a la constitución de la nueva Sociedad «Frigoríficos de Cehegín, S. A.» (FRICEHSA), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Autorizar la realización de la instalación frigorífica rural, en el nuevo emplazamiento del mismo término municipal de Cehegín (Murcia), quedando, en lo demás, vigente la mencionada Orden de 15 de junio de 1974.

Dos.—Aprobar definitivamente el expediente de concesión de los citados beneficios, en lo que afecta a este Departamento, al haber quedado acreditada la constitución de esta Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14326

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que queda registrada con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada» la explotación ganadera que se detalla.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, ha tenido a bien resolver que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del capítulo IV del vigente Reglamento de Epizootias, queda registrada con la vigencia que señala el artículo 22 del citado Reglamento, en el libro correspondiente de esta Dirección General, con el título de «Ganadería de Sanidad Comprobada», la explotación pecuaria que a continuación se detalla:

Propietario, don Luis de Olascoaga Kroeber. Especie, bovina. Término, La Puebla y Pollensa. Provincia, Baleares.

Lo que comunico a V. S. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

14327

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el I Concurso y Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Cebolla.

El elevado desarrollo experimentado por la mecanización de los cultivos, sobre todo en lo que afecta a las operaciones de recolección, obliga a reconsiderar aquellas especies vegetales cuyo grado de mecanización alcanza un nivel sensiblemente inferior a otras muchas que han resuelto el problema de forma íntegra. El agricultor se enfrenta con un importante gravamen en los costes de producción como consecuencia de la necesidad de utilizar grandes contingentes humanos en las faenas de recolección. Es, por tanto, la mecanización el único medio capaz de subsanar estos problemas, sustituyendo dicha mano de obra por máquinas y utensilios capaces de realizar estas operaciones.

Cuanto antecede ha determinado a esta Dirección General a convocar el I Concurso y Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Cebolla, que permitirá exhibir y contrastar ante agricultores, técnicos y constructores el comportamiento de las máquinas proyectadas para realizar las indicadas funciones.

Las bases que regirán este concurso y demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los

segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio, que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de cebolla, bien sea de forma directa en el campo o de modo complementario en almacén, previamente a las operaciones de selección y embalaje.

3.º El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada.

Las pruebas técnicas de calificación del concurso comenzarán el 10 de septiembre de 1975, siendo la fecha de la demostración pública el día 11 del mismo mes. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Zaragoza, en el término municipal de Tauste, en finca que se anunciará oportunamente.

4.º Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen, e igualmente la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre.

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina, presentada a este concurso y demostración.

6.º El concurso queda inicialmente dotado con cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico como premios y recompensas entre aquellas máquinas que a propuesta de la Comisión calificadora que designe este Centro directivo, reúna las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso y demostración.

A este respecto, la Comisión calificadora considerará la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de cebolla. La propuesta de la Comisión calificadora dará lugar a la correspondiente resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria, que será inapelable.

7.º Los fabricantes de maquinaria o representantes autorizados de los mismos, interesados en participar en el concurso y demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 23 de agosto próximo.

8.º El material que haya de ser importado al único fin del concurso y demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.º La interpretación de las bases de este concurso y demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

14328

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el IV Concurso y XI Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera.

La creciente demanda de azúcar por los países en desarrollo obliga a dedicar un interés prioritario hacia el cultivo de remolacha, que en los últimos años se presentaba en trance de recesión, en cuanto a superficie sembrada. La actual política de precios prevé un incremento en la superficie de cultivo dedicada a esta raíz azucarera, que servirá para cubrir en gran parte la demanda por parte del sector interior de consumo.

Este desarrollo sólo será posible si se cuenta con unos medios mecánicos adecuados capaces de hacer frente a los costes de producción cuya mayor incidencia esté localizada en las operaciones de recogida que absorbe la mayor parte de la mano de obra precisa a lo largo del ciclo productivo.

El nivel alcanzado por la industria de maquinaria específica de remolacha azucarera es suficiente para cubrir con amplitud las exigencias de las más variadas explotaciones. No obstante, continuamente aparecen en el mercado nuevos modelos y sistemas que exigen su divulgación entre los agricultores y técnicos, al objeto de conseguir una mayor economía en los costes.

En orden a estas exigencias, la Dirección General de la Producción Agraria convoca el IV Concurso y XI Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Remolacha Azucarera, que permitirá exhibir y comprobar ante agricultores, constructores y técnicos las características y comportamiento de las máquinas proyectadas para tal fin.

Las bases que regirán dicho Concurso y Demostración serán las siguientes:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes, debidamente autorizados.

2.ª Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que, en funcionamiento, sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de remolacha azucarera, bien sea de forma directa en el campo o de modo complementario en «las playas» o en los almacenes de recepción.

3.ª El concurso consistirá en una serie de pruebas técnicas de calificación, además de una demostración pública de exhibición, en las que la maquinaria inscrita realizará prácticamente las operaciones para las que esté fabricada.

Las pruebas técnicas de calificación del Concurso comenzarán el 6 de noviembre de 1975, siendo la fecha de la Demostración pública el día 7 del mismo mes. Dichas pruebas tendrán lugar en la provincia de Valladolid, en finca cuya localización exacta se anunciará oportunamente.

4.ª Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que, para el mejor desarrollo del certamen, dicte esta Dirección General. La no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

5.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen e igualmente «la de los tractores necesarios para su accionamiento o arrastre».

Sin embargo, esta Dirección General compensará a dichas firmas, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados por el transporte de cada máquina presentada a este Concurso y Demostración.

6.ª El Concurso queda inicialmente dotado con un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas), para su total o parcial distribución en metálico, como «premios y recompensas», entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora que designe este Centro directivo, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este Concurso y Demostración.

A este respecto, la Comisión calificadora considerará la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, la novedad que éstas representen o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de remolacha. La propuesta de la Comisión calificadora dará lugar a la correspondiente resolución de esta Dirección General de la Producción Agraria, que será inapelable.

7.ª Los fabricantes de maquinaria o representantes autorizados de los mismos, interesados en participar en el Concurso y Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria (Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86), solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 11 de octubre próximo.

8.ª El material que haya de ser importado al único fin de Concurso y Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.ª La interpretación de las bases de este Concurso y Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 20 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

14329

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de terrenos necesarios para obras de acequias en el Sector VI de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 152 metros cuadrados de tierras necesarias para obras de la acequia VI-6-B-3 y su zona de servidumbre en el Sector VI de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir, procedentes de una finca mayor en el paraje denominado «Llano del Ropero», en el término municipal de Marmolejo (Jaén), propiedad de don Rafael Peña Santiago, cuya expropiación forzosa es necesaria para la ejecución de las mencionadas obras, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113, del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, a las diez horas del día 22 de julio de 1975, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada.

Madrid, 27 de junio de 1975.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.

MINISTERIO DE COMERCIO

14330

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1975 por la que se concede a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de materiales metálicos y otros para la construcción de escaleras ventrales y juegos de alerones para avión, con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1975, páginas 10567 y 10568, se corrige en el sentido de que en el párrafo 1.º, punto 1, donde dice: «chapas en aleación de aluminio, espesor superior a 0,2 mm. (0,2 a 3) 8.766.900 kgs.», debe decir: «chapas aleación de aluminio espesor superior a 0,2 mm. (0,2 a 3) 9.766.900 kgs.».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

14331

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes alemana «Hummel Reise GMBH & Co.», concedido a favor de don Erich Korppen.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, en su artículo 7.º determina que las Agencias de Viajes extranjeras podrán establecer Delegaciones en España para atender a sus propios clientes, mediante la oportuna autorización del Ministerio, con la obligación de tener oficinas abiertas al público o de instalarse en los locales de una Agencia española.

Posteriormente, la Orden de 9 de agosto de 1974 que aprueba el nuevo Reglamento de las Agencias de Viajes desarrolla el contenido del artículo 7.º del Decreto 1524/1973 en el capítulo IV, sección 3.ª, donde se recogen todas las circunstancias que deben darse para la constitución de una Delegación de Agencias de Viajes extranjera en España, desapareciendo en el nuevo Reglamento la figura del Delegado personal de Agencia de Viajes extranjera.

La derogación del Reglamento de 26 de febrero de 1963 y su sustitución por la nueva normativa de 9 de agosto de 1974, obligó a introducir un derecho transitorio que, en relación con las Agencias de Viajes extranjeras, está recogido en la disposición transitoria sexta, en la que se otorga un plazo de seis meses para que los Delegados personales de Agencias de Viajes extranjeras ya existentes incoen su adaptación a las previsiones del capítulo IV, sección 3.ª, del vigente Reglamento.